

¿Qué es el Aporte Previsional Solidaria de Vejez? (APSV).

Es un beneficio en dinero que complementa las pensiones de Vejez o Supervivencia inferiores a un monto establecido por ley cada año.

¿Quiénes pueden solicitar el beneficio?

- Las personas con pensiones de Vejez o Supervivencia del Sistema de AFP o del IPS.
 - Las personas con derecho a una Pensión de Supervivencia otorgada por la Ley de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley Nº16.744).

¿Cuáles son los requisitos?

- Tener 65 o más de edad (hombres y mujeres).
- Pertenecer al 60% más vulnerable de la población lo que se determina en el IPS.

- Recibir una pensión de vejez o supervivencia menor a \$ 467.894 (monto bruto), ya sea de AFP, Compañía de Seguros, IPS (Ex INP), o supervivencia Accidente del Trabajo.

La información sobre este valor puede consultarse en www.chileatiende.cl o al teléfono 101.

- No ser imponente ni pensionado de DIPRECA ni CAPREDENA.
- Acreditar residencia en el territorio nacional por 20 años (continuos o discontinuos), a partir de los 20 años de edad y por un lapso de, al menos, 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.



¿Cómo se solicitan estos Aportes?

PRESENCIAL: En cualquier centro de atención Chile Atiende del IPS, en la AFP o compañía de seguros correspondiente y en su municipio, en la Dirección de Desarrollo Comunitario, presentando la cedula de identidad vigente. Si el trámite es realizado por un apoderado, requiere el respectivo poder notarial.

INTERNET: Ingresando a www.ipsonlinea.cl con su Clave Única del Estado.

CONSULTAS AL FONÓ: 73-2620560



Aporte Previsional Solidaria de Invalidez (APSD).

Es un beneficio en dinero que complementa las pensiones de Invalidez.

¿Quiénes pueden solicitar el beneficio?

- Las personas con pensiones de Invalidez, ya sea de AFP, Compañía de Seguros, IPS (ex INP), de monto inferior a la PBSI.
- Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (hombres y mujeres).
- Haber vivido en Chile al menos 5 de los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- Pertenecer al 60% más pobre-PFP
- Se solicita en IPS, en el Municipio correspondiente a su domicilio, en su AFP o Compañía de Seguros.

Causales de Extinción y Suspensión de los Beneficios.

Suspensión:

- Por dejar de cobrar el beneficio durante seis meses continuos.
- Por no proporcionar los antecedentes que requiera el IPS para mantener el beneficio.
- En el caso de los inválidos parciales, por la negativa del beneficiario a someterse a las reevaluaciones que le indique la Comisión Médica.

Extinción:

- Fallecimiento.
- Por haber dejado el beneficiario de cumplir algunos de los requisitos.
- Por permanecer el beneficiario fuera del territorio de Chile por un lapso superior a 90 días durante el respectivo año calendario.
- Por haber entregado maliciosamente el beneficiario antecedentes incompletos erróneos o falsos.
- En el caso de los inválidos parciales,



GOBIERNO DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

Sistema de Pensiones Solidarias Ley 20.255



**JUNTOS POR EL CRECIMIENTO DE
NUESTRA COMUNA.**

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO